Al contestar cite este radicado: 2025S-VMAG-027002
Fecha: 2025-05-02 10:31:28

SEÑOR(A):
FABIAN ALFREDO HUGUETH MOLINA
REPRESENTANTE LEGAL
FABIAN ALFREDO HUGUETH MOLINA
SIN INFORMACION
fabiancho6262@yahoo.es
EL BANCO, MAGDALENA

ASUNTO: Aprobación de Actualización de Póliza de Cumplimiento Anexos 3 y 5 del Cto 2886 de 2024.

Respetado Señor Hugueth Molina,

En calidad de Director Territorial del Magdalena del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS nombrado mediante la Resolución de No.006502 del 29 de noviembre de 2019 actuando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS debidamente facultado según la Resolución Número 3309 de 2021, modificada por la Resolución 3429 del 5 de noviembre de 2021, me permito comunicarle que en la fecha se imparte aprobación de las siguientes pólizas constituidas para la ejecución del Contrato No. 2886 de 2024 así:

Póliza de Seguro de Cumplimiento No. CCS-100032300 ANEXO 3 expedida el 13/09/2024, por SEGUROS MUNDIAL, por un valor asegurado de CINCUENTA Y DOS MILLONES VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS PESOS M/TE ($52.023.600) póliza por medio de la cual el Contratista FABIAN ALFREDO HUGUETH MOLINA cubre cualquier hecho constitutivo de incumplimiento al contrato No. 2886 de 2024 cuyo objeto es: “INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA SANTA ANA - LA GLORIA, RUTA 80MG01 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.”

Póliza de Seguro de Cumplimiento No. CCS-100032300 ANEXO 5 expedida el 12/11/2024, por SEGUROS MUNDIAL, por un valor asegurado de SESENTA Y UN MILLONES CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS M/TE ($61.114.500) póliza por medio de la cual el Contratista FABIAN ALFREDO HUGUETH MOLINA cubre cualquier hecho constitutivo de incumplimiento al contrato No. 2886 de 2024 cuyo objeto es: “INTERVENTORIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA SANTA ANA - LA GLORIA, RUTA 80MG01 EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.”

El contratista se compromete en virtud del contrato 2887 de 2024 a presentar el correspondiente certificado de comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual, a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la entrega de la póliza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1066 del Código de Comercio.

Lo anterior por estar conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

Cordialmente,



FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA
DIRECTOR TERRITORIAL MAGDALENA

Proyectado por: BRISSETH KARINA STÜWE VERGARA
Revisado por:
Aprobado por:

Copia Interna a:
Copia Externa a: